

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00249-00

Examinadas las actuaciones surtidas, sería del caso acceder al pedimento del togado demandante en relación con fijar fecha para la audiencia prevista en esta clase de asuntos; sino fuera porque se percata el Juzgado de que el beneficiario de la cuota alimentaria alcanzó la mayoría de edad el pasado 21 de noviembre de 2023 y deberá ser quien en adelante ostente la calidad de demandante y no la progenitora como lo venía haciendo. Por lo antes expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER descorrido el traslado por parte del extremo demandante de las excepciones propuestas por el demandado.

SEGUNDO. REQUERIR a ERICK SEBASTIÁN DURÁN SÁNCHEZ (*mayor de edad*), a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado judicial que lo represente e igualmente suministre su dirección física y electrónica en donde recibirá notificaciones judiciales. Lo anterior, por cuanto la representación que venía ejerciendo su progenitora quedó relegada al haber alcanzado la mayoría de edad y será su voluntad y libre albedrío continuar o no la acción ejecutiva en contra de su progenitor.

TERCERO. SOLICITAR a ERICK SEBASTIÁN DURÁN SÁNCHEZ que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, allegue certificado de estudios superiores cursados donde se vislumbre el período actual y la finalización del mismo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 35 Hoy 6 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria